



Este : Continuando desde el vértice B1 hasta el vértice B2 colindando con la República de Argentina.
Sur: Desde el vértice B2 en línea recta hasta el vértice B3 colindando con terrenos particulares de la Estancia Yendegaia.
Oeste : Desde el vértice B3 hasta el vértice B4, con franja determinada para camino público de río Toledo a río Cóndor que lo separa del Lote "A" del Fisco.

Lote C, con una superficie aproximada de 4.170,65 hectáreas, y que deslinda:

Norte : Comienza en el vértice C5 continuando por la ribera norte del Lago Roca hasta el vértice C1.
Este : Desde el vértice C1 hasta el vértice C2 colindando con la República de Argentina.
Sur : Desde el vértice C2 en línea recta hasta el vértice C3 colindando con Lote "F" del fisco y continúa por la cota 250 m.s.n.m. hasta el vértice C4 colindando con el Lote "F" del fisco.
Oeste : En línea recta desde el vértice C4 hasta el vértice C5 colindando con terrenos particulares de la Estancia Yendegaia.

Se deja constancia de que el Cuadro de Coordenadas señalado en el plano N° 12201-760-C.R., formará parte integrante del presente decreto.

II.- El Parque Nacional Yendegaia tendrá como objetivos de conservación generales:

1. Mantener áreas de carácter único o representativas de la diversidad ecológica natural del país o del lugar con comunidades animales o vegetales, paisajes y formaciones geológicas naturales, a fin de posibilitar la educación e investigación y de asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, las migraciones animales, los patrones de flujo genético y la regulación del medio ambiente;
2. Promover el desarrollo de actividades recreativas, asociadas a las potencialidades existentes y limitaciones que se requieran en ambientes de alta diversidad y complejidad natural, como bosques subantárticos prístinos, topografía montañosa, campos de hielo, y numerosos glaciares, ventisqueros que se descuelgan hacia lagos, fiordos, senos y canales;
3. Preservar y mejorar los recursos escénicos naturales y los elementos culturales ligados a este ambiente natural, salvaguardando y respetando los usos tradicionales y prácticas ancestrales de los pueblos originarios;
4. Fomentar el uso público bajo la forma de educación ambiental e investigación científica sobre la base del valor ambiental de los componentes del área, con énfasis en la generación y entrega de la información necesaria para su manejo sustentable, y
5. Establecer el control de amenazas, aunque de pequeña escala, por impacto humano y de flora y fauna exótica, y restaurar zonas degradadas mediante acciones de protección y manejo de las especies, facilitando aquello a través de estrategias de administración efectiva del área y procurando la mantención de las condiciones de pristinidad que caracterizan en general al área.

III.- El Parque Nacional Yendegaia quedará bajo la administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal, quien deberá proceder a archivar el plano correspondiente y que por este acto se aprueba.

IV.- Se deja constancia que en los terrenos aledaños que colindan con dos de los lotes que se afectan en este acto, los cuales no forman parte del Parque Nacional que se crea, el Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad ya cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 155, de fecha 10 de noviembre de 2008, para la obra de conectividad vial denominada "Camino Estancia Vicuña - Yendegaia, Tierra del Fuego, XII Región".

V.- Una vez tramitado el presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con copia autorizada del mismo, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones y subinscripciones que correspondan al margen de la inscripción de dominio fiscal.

Asimismo, dicha Secretaría Regional Ministerial concluirá administrativamente el proceso de afectación de los inmuebles fiscales, registrándolo en el Catastro Regional de la Propiedad Fiscal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y publíquese en extracto en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Carlos Bulnes Concha, Ministro de Bienes Nacionales (S).- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances decreto N° 118, de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales

N° 16.769.- Santiago, 6 de marzo de 2014.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento de la suma, que crea el parque nacional "Yendegaia", por cuanto se ajusta a derecho.

En efecto, dicha Secretaría de Estado ha acompañado al expediente administrativo tanto el oficio Ord. N° 348, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que informa que no tiene objeciones y apoya la creación del aludido parque nacional, considerando que su establecimiento no interfiere con actividades de acuicultura ni pesqueras, como el decreto exento N° 1.462, de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, que excluye de la destinación realizada al Ministerio de Defensa Nacional, ex Subsecretaría de Carabineros, la superficie que indica, subsanando así las observaciones formuladas a través del oficio N° 10.855, de 12 de febrero de 2014, de este Organismo Fiscalizador.

Asimismo, cumple con hacer presente que conforme a lo informado por el Asesor Especial para Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social, al 17 de febrero de 2014, dicha unidad no había recibido observación ni comunicación alguna por parte de la comunidad indígena consultada, lo que tampoco habría ocurrido en la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de acuerdo a lo manifestado por ese Servicio mediante Ord. N° 106, de 19 de febrero de 2014, esto es, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 18 del decreto N° 124, de 2009, del ex Ministerio de Planificación, vigente a la fecha de dicha consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la Administración deberá dar estricto cumplimiento a las etapas de los procesos de consulta indígena contemplados en el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, instrumento que reemplazó el aludido decreto N° 124.

En virtud de lo expuesto, y en atención a los documentos antes individualizados, y que se han omitido citar en el acto administrativo del rubro, es que se tienen por subsanadas las observaciones realizadas en el mencionado oficio N° 10.855.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Bienes Nacionales
Presente.

Ministerio de Energía

NOMBRA A DON JUAN ANTONIO BIJIT SANHUEZA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LAS REGIONES DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 4A.- Santiago, 25 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el artículo 146 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía y sus modificaciones; el decreto supremo N° 158, de 2 de julio de 2010, que establece regiones que corresponden a cada Secretaría Regional Ministerial de Energía; la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; el decreto supremo N° 43, de 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia voluntaria de doña Mónica Dafne Saldías de la Guarda al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Energía de las regiones de Los Ríos, Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; el oficio reservado N° 11, de 11 de marzo de 2014, del Intendente de la Región de Aysén, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,



Decreto:

- 1.- Nómbrase a contar del 17 de marzo de 2014, a don Juan Antonio Bijit Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6, ingeniero civil electrónico, como Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Los Ríos, Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Coyhaique.
- 2.- Don Juan Antonio Bijit Sanhueza, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

NOMBRA A DON JORGE MAURICIO OLIVARES TIRADO COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 5A.- Santiago, 25 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el artículo 146 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía y sus modificaciones; el decreto supremo N° 158, de 2 de julio de 2010, que establece regiones que corresponden a cada Secretaría Regional Ministerial de Energía; la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; el decreto supremo N° 37, de 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia voluntaria de don Rodrigo Alcides Sepúlveda Poesa al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins; el ordinario N° 9/225, de 19 de marzo de 2014, del Intendente de la Región de Valparaíso, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Nómbrase a contar del 19 de marzo de 2014, a don Jorge Mauricio Olivares Tirado, cédula nacional de identidad N° 8.818.857-8, ingeniero civil bioquímico, como Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Del Libertador General Bernardo O'Higgins, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Valparaíso
- 2.- Don Jorge Mauricio Olivares Tirado, por razones Impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

NOMBRA A DON ALEJANDRO PATRICIO FERNÁNDEZ NAVARRETE COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 6A.- Santiago, 7 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado

y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía y sus modificaciones; el decreto supremo N° 158, de 2 de julio de 2010, que establece regiones que corresponden a cada Secretaría Regional Ministerial de Energía; la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; el decreto supremo N° 37, de 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia voluntaria de don Octavio Adolfo Casas Cárdenas al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Magallanes y de la Antártica Chilena; el oficio reservado N° 7 de 19 de marzo de 2014 del Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Nómbrase a contar del 19 de marzo de 2014, a don Alejandro Patricio Fernández Navarrete, cédula nacional de identidad N° 12.716.567-K, ingeniero de ejecución en química, mención petroquímica, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Punta Arenas.
- 2.- Don Alejandro Patricio Fernández Navarrete, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

NOMBRA A DON MARCELO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y DE COQUIMBO

Núm. 7A.- Santiago, 7 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía y sus modificaciones; el decreto supremo N° 158, de 2 de julio de 2010, que establece regiones que corresponden a cada Secretaría Regional Ministerial de Energía; la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; el decreto supremo N° 44, de 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia voluntaria de don José Ignacio Alliende González al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Atacama y de Coquimbo; el oficio reservado N° 23, de 24 de marzo de 2014, del Intendente de la Región de Coquimbo. y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Nómbrase a contar del 24 de marzo de 2014, a don Marcelo Alejandro Salazar Pérez, cédula nacional de Identidad N° 10.720.904-2, ingeniero agrónomo, como Secretario Regional Ministerial de Energía de las regiones de Atacama y de Coquimbo, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de La Serena.
- 2.- Don Marcelo Alejandro Salazar Pérez, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.